

Confederación Hidrográfica del Júcar

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Júcar sobre notificación al interesado referente al trámite de audiencia de solicitud de inscripción de aprovechamiento de aguas privadas, a C. Prop. Grupo Viviendas Virgen de los Desamparados de Tavernes Blanques (Ramón Badiñón Verdeguer).

ANUNCIO

En relación con el asunto epigrafiado, y ante la imposibilidad de practicar la notificación al interesado que se relaciona, esta Confederación Hidrográfica del Júcar pone en conocimiento que, con esta fecha, se ha dado por concluida la fase de instrucción del expediente que se tramita en este Organismo de cuenca y que se encuentra relacionado.

Encontrándose el expediente relacionado en el trámite que prescribe el artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero, (BOE nº 12 de 14 de enero de 1999), se comunica que en el plazo de **QUINCE DÍAS** hábiles, contados a partir del día siguiente de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia, se encontrará el expediente a disposición del titular de derecho e interesados afectados por el aprovechamiento, para poder examinarlo en las Oficinas de esta Confederación, pudiendo alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estime pertinentes. De no recibirse estas alegaciones en el plazo indicado, se le tendrá por decaído en el derecho al trámite, de acuerdo con el artículo 76.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 85, de 27 de Noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12, de 14 de enero de 1.999).

Nº EXPEDIENTE	TITULAR	DNI	PROVINCIA
1991IC0001	C. PROP. GRUPO VIVIENDAS VIRGEN DE LOS DESAMPARADOS DE TAVERNES BLANQUES (Ramon Badiñon Verdeguer)	19567640E	VALENCIA

Solamente podrá examinar el expediente el interesado o representante legal acreditado documentalmente.

Valencia, a 17 de abril de 2007.—El jefe del Area de Gestión del Dominio Público Hidráulico, José Antonio Soria Vidal.

—2009/6056

Confederación Hidrográfica del Júcar

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Júcar sobre expediente de concesión de aguas subterráneas en la partida Hoyo Merinos, del término municipal de Requena, con destino a riego, en el expediente número 2002CP0173.

ANUNCIO

En el expediente instado por CARMEN GONZÁLEZ SÁNCHEZ, sobre concesión de aguas subterráneas renovables mediante pozo sito en la partida HOYO MERINOS en el término municipal de Requena (Valencia), con un volumen máximo anual de 25.000 m³/año y un caudal máximo instantáneo de 14,16 l/seg., con destino a Riego de 55,46 ha por el sistema de goteo, sitas en el término municipal de Requena (Valencia), se ha resuelto favorablemente con arreglo a las condiciones impuestas por esta Confederación Hidrográfica del Júcar, autorizando dicha legalización en el expediente referencia 2002CP0173.

Lo que de orden de su Presidencia se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Valencia, a 12 de enero de 2009.—El jefe del Area de Gestión del D.P.H., José Antonio Soria Vidal.

—2009/615

CONVENIOS COLECTIVOS

**Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo
Dirección Territorial de Empleo y Trabajo
Sección: Relaciones Colectivas y Conciliación
Convenios Colectivos - VT-310**

Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta de la Comisión Paritaria del convenio colectivo de trabajo del sector de Comercio Textil de la provincia de Valencia.

ANUNCIO

Código nº 4600555

R. Elect. 6

JARP/mcm.

Visto el contenido del Acta de fecha 11/2/2009 de la Comisión Paritaria del convenio colectivo de trabajo del Sector de COMERCIO TEXTIL de la provincia de Valencia, por la que se corrige error por omisión en el art. 20 del convenio colectivo vigente, que fue presentada en este Organismo con fecha 13 de los corrientes; y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 1º y 2º.b) del R. Decreto 1040/81, de 22 de mayo, en relación con el 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley 8/80 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por R. Dto. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, ACUERDA:

PRIMERO: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios.

SEGUNDO: Proceder a su depósito en esta Sección de Relaciones Colectivas y Conciliación.

TERCERO: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Valencia, a 16 de febrero de 2009.—El director territorial de Empleo y Trabajo, Jorge Ramos Jiménez.

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO LABORAL PARA EL SECTOR DE

COMERCIO TEXTIL DE VALENCIA Y PROVINCIA 2008-2009, CELEBRADA EL DÍA 11 DE FEBRERO DE 2009.

En Valencia, en la sede de Grecotex (Gremio de Comerciantes Textiles de Valencia y Provincia), siendo las diez horas y treinta minutos del día once de febrero de dos mil nueve, se reúne la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Laboral para el sector de Comercio Textil de Valencia y Provincia 2008.

Asisten por la parte sindical los representantes de Comisiones Obreras (CC.OO.) y de la Unión General de Trabajadores (U.G.T.) y por la parte empresarial, el Gremio de Comerciantes Textiles de Valencia y Provincia (GRECOTEX).

La reunión tiene por objeto emitir acta de rectificación por un error de omisión del texto completo del artículo 20º Paga de Beneficios del Convenio Colectivo de Comercio Textil de Valencia y Provincia, siendo el texto completo el siguiente:

Las empresas abonarán en favor del personal la denominada "Paga de Beneficios", dentro del primer trimestre del año natural, y consistirá en el importe de una mensualidad total de los emolumentos que el trabajador percibía el año anterior en que se pudieran generar, en su caso, los beneficios. De ser inferior a un año el periodo trabajado en la empresa, el importe de la paga será proporcional al tiempo de su servicio.

El régimen de retribuciones variables en función de las ventas o de los beneficios, sustitutivo de dicha paga, será opcional para la empresa, y su cuantía mínima, la misma que la citada Paga de Beneficios.

Igualmente, está paga podrá prorratearse.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las once horas, firmando la presente en prueba de conformidad por los siguientes asistentes, por CC.OO.; por U.G.T.; por GRECOTEX.

—2009/5026